



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023/MDS

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL (ROF – 2023)

Salitral, 3 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.
POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2023,

VISTO:

Que, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 03 de marzo del 2023, la comisión Responsable del Proceso de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa- Funcional y Económica – Financiera de la Municipalidad Distrital de Salitral, el Concejo Municipal, emite Opinión Favorable mediante Acuerdo N° 035-2023-C, a la vez, la Gerencia Municipal, emite el Informe N°036-2023/MDS-GM, a la vez Memorando N° 173-2023-MDS/GM remitiendo la opinión legal de la Subgerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 15-2023-ALE-RMB-MDS así como, el Informe N°031-2023-MDS-AC-MLCR, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, todos respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Salitral, dejándose a disposición, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA



en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal “Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales”;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA



Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Salitral es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo, contiene funciones generales de la entidad y las funciones específicas.

Que, la propuesta de nuevo ROF, consta de 2 Títulos, 7 Capítulos, 59 Artículos y se ha elaborado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad con definición de sus funciones y las de los órganos que la integran de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo;

Que, a través de Informe N° 036-2023/MDS-GM, Y Memorando N° 173-2023-MDS/GM de vistos, la Gerencia Municipal concluye que la propuesta de modificación brindara una mejora en los procesos de la Entidad, así como una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, la Subgerencia de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N°031-2023-MDS-AC-MLCR de vistos, informa que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de la propuesta de ROF, con cargo a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA



créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional para el presente periodo fiscal 2023;

Que, mediante informe N°15-2023-ALE-RMB-MDS de vistos, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de modificación de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Salitral.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF-2023), Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Salitral, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de 2 TITULOS, 7 CAPITULOS y 59 ARTICULOS.

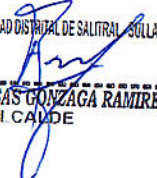
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencias y Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y el texto íntegro del ROF en el portal web del mencionado diario, y su publicación en el portal del Estado Peruano y en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGARDO ROSAS GONZAGA RAMIREZ
AL CALDE